

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 7 de mayo de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0042026

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta

**LolyBeauty**

**Denominación del Signo:** LOLYBEAUTY

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**3:** COSMÉTICOS; CREMAS, LOCIONES, GELES Y POLVOS COSMÉTICOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE [COSMÉTICOS]; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO Y LA PIEL; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE TOCADOR; PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; ACEITES COSMÉTICOS. SUEROS PARA USO COSMÉTICO.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

INVERSIONES LGV S.A.S  
CARRERA 8 No. 14-25 LOCAL 514  
CALI VALLE DEL CAUCA  
COLOMBIA

## Datos de Notificación:

MARIA ISABEL HERRERA ESCOBAR, AVENIDA 3C NORTE No. 42N-73 EDIFICIO KATALAN  
APTO 303, CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

## Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.